

**XIV JORNADAS DE  
COMUNICACIONES  
CIENTÍFICAS DE LA  
FACULTAD DE DERECHO Y  
CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS UNNE**

**Compilación:**  
Alba Esther de Bianchetti

2018  
Corrientes - Argentina

**XIV Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas -UNNE : 2018 Corrientes -Argentina / Estefanía Daniela Acosta ... [et al.] ; compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed. - Corrientes : Moglia Ediciones, 2019.**  
548 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-619-344-3

1. Análisis Jurídico. I. Acosta, Estefanía Daniela II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.  
CDD 340



**ISBN N° 978-987-619-344-3**

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método  
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

**[mogliabros@hotmail.com](mailto:mogliabros@hotmail.com)**

**[www.mogliaediciones.com](http://www.mogliaediciones.com)**

Octubre de 2019

## EL BLOCKCHAIN, LA NUEVA FORMA DE PENSAR EL DERECHO

**Barrios, Facundo David**

*FACUNDODAVIID@yahoo.com.ar*

**Ayala Rojas, Dora E.**

*dorayala@gigared.com*

### **Resumen**

Pensar la tecnología Blockchain, como un desarrollo monetario es limitar sus cualidades, por esta razón es de interés destacar que el universo de aplicación es casi infinito, de manera que se ha desarrollado una corriente dentro de la informática que estima que esta tecnología es la evolución de internet, el futuro de la computación y del comercio global. Es necesario una correcta regulación que permita su expansión sin limitarla, dando una correcta protección a los usuarios y de forma integral.

**Palabras claves:** Blockchain, Tecnología, Derecho

### **Introducción**

Esta comunicación se realiza en el marco de la investigación del señor becario de pregrado y trata de abordar las ventajas y desventajas del uso de la tecnología Blockchain y su interés particular al mundo del Derecho.

Construir un marco normativo que regule de manera eficaz la tecnología detrás de Bitcoin es todavía un gran faltante en las legislaciones de los países occidentales, de tradición normativistas incluido el nuestro.

### **Materiales y método**

El método a seguir será descriptivo, donde se tendrán en cuenta las diferentes áreas y disciplinas que sirvan de soporte para un acabado estudio del objeto.

### **Discusión y resultados**

Empezar con una conceptualización en la disciplina jurídica es esencial para entender al objeto de estudio, por lo tanto es necesario hacerlo en este momento. Así Blockchain es por su simple traducción desde el idioma Inglés una Cadena de Bloques, y como tal hace referencia a la descentralización de datos que se lleva a cabo por nodos computacionales intercomunicados entre sí, se parte de un complejo sistema contable perfectamente ensamblado y por consiguiente trazable en la veracidad y origen de los datos insertos en dicha cadena. Análogamente esta tecnología es una cadena en razón de que el bloque anterior es el origen del posterior y en consecuencia si se modifican los datos de algunos de los bloques ya creados estos invalidan todo el sistema afectando a la red en su totalidad. Por estas características el desarrollo de la Blockchain trajo seguridad al desarrollo de una nueva especie de dinero, el DIGITAL.

El empleo de redes Blockchain o de cadenas de datos, propone a todos sus usuarios el control permanente de los nodos que lo componen y de los datos volcados a ese inmenso libro contable. Esto representa un cambio de paradigma en la forma de pensar a los datos, puesto que ya no se desarrollan desde una institución hacia los ciudadanos, sino que la Institución la componen y sobre todo controlan continuamente los mismos dueños de la información, ya no es factible a un solo sitio sino que se la distribuye por toda una red que se hace más fuerte y eficiente a medida que más personas la usan y ponen a disposición de la red su capacidad de procesamiento. Se produce así una nueva administración de los datos, donde cada usuario es responsable de su información y la de toda la red, puesto que si necesita acceder a un dato específico, necesariamente debe compartir los suyos, por lo tanto el interés en participar es significativo.

La regulación en nuestro país en materia de criptografía o criptoactivos es deficiente aún, ya que sólo se cubren factores de índole tributarias, más no se dan en la actualidad las herramientas que nos permitan el libre desarrollo y acceso a una tecnología casi infinita en su uso.

Recientemente el seno del Parlamento Europeo ha sido el epicentro de acaloradas discusiones acerca de una regulación de criptodivisas en esa región, a fin de dar una mejor protección a los ahorros y datos de los

ciudadanos de la Unión. El resultado de estos debates fue una recomendación a los Estados miembros de una regulación integral de la tecnología que da origen a las diferentes criptodivisas, entre ellas el desarrollo de un marco de educación acerca del uso consciente y prudente de ellas, así como la creación de un observatorio que tenga por objetivo el monitoreo de tokens e ICOs y la seguridad de éstos, también se sugirió el desarrollo de normativas acordes para un desarrollo amplio de la tecnología de las divisas digitales sin restricciones excesivas y previniendo el fortalecimiento de los monopolios.

La seguridad de la Blockchain se desarrolla en torno a la robustez de la red que se refuerza y amplía a medida que más personas empiezan a usarla. La trazabilidad dada a la red es la que permite corroborar los datos vertidos en ella. Todos los usuarios tienen la posibilidad de acceder a un registro contable detallado haciendo así totalmente transparente a esta nueva tecnología.

Por lo expuesto, pensar a las monedas digitales como dinero no es del todo correcto aunque la mayor difusión se logra por su uso como dinero alternativo al que nos brinda el Estado, ya que pensar en Bitcoin o Tecnología Blockchain no es más que expresar ambas caras de una misma moneda, una da soporte a la otra.

La tecnología así no es más que una base de datos distribuida y descentralizada, donde los nodos que la componen están intercambiando a toda hora datos nuevos, ya que para establecer un nuevo dato en la red es necesaria la verificación de los demás miembros de la comunidad encargados de cerciorarse de que la información suministrada pueda ser agregada como un nuevo bloque. La tarea de los denominados mineros (computadoras que resuelven complejos problemas matemáticos, para agregar un nuevo bloque a la red) es esencial en este sistema, cabiendo resaltar que no son intermediarios propiamente dichos, como lo sería el banquero en una operación bancaria, sino que son simples custodios del funcionamiento del complejo ecosistema.

Argentina y sobre todo sus legisladores, se encuentran en el reto de lograr una regulación adecuada estas redes, ya que como se ha visto no pueden aplicarse en una futura regulación las normas del sistema monetarios, porque no es factible así cubrir el amplio espectro de aplicación de la Blockchain.

Otro desafío al que se afronta una posible legislación es la de legislar un sistema sin fronteras, puesto que cuando la configuración de la red es abierta, los actores son diversos y se hallan dispersos por el mundo, interconectados por la plataforma que da origen a Blockchain, persiguiendo estos, objetivos diversos. Paradójicamente, este desafío, es el mismo que encuentra el legislador cuando intenta regular al Internet que no es más que una forma primitiva del objeto de este análisis, por consiguiente y análogamente la regulación nunca podrá prohibirla, sólo establecer ciertos límites, donde los usuarios son los que aportaran sus experiencias e inquietudes para hacer más fiable y fluida las transacciones y evitar posibles monopolios futuros.

La criptografía utilizada en la Cadena de Bloques, que hace que a medida que avancemos en eslabones cada vez sea más compleja la creación de uno nuevo, corre totalmente del eje a las personas y pone en las máquinas de computación el rol preponderante, así otra veta surge en el derecho, la posibilidad de crear dinero o bases de datos, no es solo potestad del Estado sino todos los ciudadanos o las computadoras, que respondan a un grupo de ciudadano o a uno sólo de ellos. Este factor hará que la capacidad de reacción en el control de cada nodo que componga este ecosistema sea controlado por el Estado, sea aumentada y se desarrollen nuevas técnicas jurídicas, que permitan dar respuestas a las necesidades humanas en el campo informático y a nivel global, necesitaríamos así ya no de un estado gendarme, sino de un Estado Informático, acorde a los desarrollos del nuevo siglo, donde las normas deben adaptarse de manera vertiginosa, posibilitando una mayor transparencia y control de cada acto de gobierno, donde los ciudadanos tengan interés, para generar así la debida protección de los administrados.

## **Conclusión**

Hablar de Bitcoin, Blockchain y criptografía en los últimos tiempos se volvió de gran interés para la sociedad. Muchos son los motivos que hacen tan interesante este nuevo campo de estudio y el Derecho no puede escapar a las transformaciones que está viviendo gracias a la aceleración de los nuevos instrumentos propuestos por sus creadores.

Particularmente es de creer que no sólo se verá afectado el mundo financiero local y global, sino todos los aspectos de la vida cotidiana, como lo hiciera la irrupción de Internet a finales del siglo pasado. Hoy Blockchain no es más que una evolución de la estrategia de la WWW (World Wide Web v. gr. gran telaraña

mundial), que busca unir y unificar al mundo bajo un solo sistema de información, respetando las particularidades de cada sociedad y dando a éstas el control y regulación del sistema.

El desarrollo de nuevos métodos de procesamiento de datos, hace que Blockchain expanda cada vez con mayor fuerza sus horizontes, los gobiernos del mundo ya están al tanto de las ventajas que representa para la gestión estatal transparencia del uso de ella.

Estudiar los beneficios y desventajas en el campo de las ciencias del Derecho es importante para la comprensión del fenómeno complejo, sabiendo que el nuevo paradigma pone en el medio la relación de los seres humanos, miembros de una sociedad universal, con las máquinas de procesamiento de sus datos.

La importancia no solo radica en un conocimiento del nuevo mundo jurídico otorgado por este sistema, sino que también necesariamente otorga al operador jurídico la necesidad de comprender el submundo de las redes de la informática y la información, para que no sea menester depender para las conclusiones de peritos especializados. Así el Derecho requiere de profesionales que conozcan no solo el funcionamiento normativo sino de los vericuetos proporcionados por las computadoras, es decir ya no serán suficientes aquellos aprendizajes doctrinarios sino serán especializados cada vez con mayor ímpetu en informática.

### **Referencias bibliográficas**

Wheatley, Alan. (2017). "Cash is dead, Long live cash". Fondo Monetario Internacional. Finance and Development Vol. 54, No. 2.

García alejo, Luis A.; Sánchez Lázaro, Ángel L. (2016). "BITCOINS Documentos electrónicos para el intercambio de bienes y servicios" Trabajo fin de Grado. Facultad de traducción y documentación. Universidad de Salamanca.

Navas Navarro, Susana. (2015). "un mercado financiero floreciente: el del dinero virtual no regulado (especial atención a los bitcoins)". Revista Cesco de Derecho del Consumo N°13/2015.

Zaera Vidal, Guillermo. (2014). "Bitcoin: Bases, comportamiento como moneda e inversión" Tesis de Maestría en Banca y Finanzas. Facultad de economía y empresas. Universidad de A Coruña.

Laura, Guillermo Domingo; Riva Ergasto. (2012). "La moneda virtual: unidad de cuenta ontológicamente estable" Ed. Pluma Digital. 1° edición. Buenos Aires, Argentina.

---

**Filiación institucional:** Becario de Pregrado. Proyecto de Investigación 16G001 "La dimensión Jurídica de la Globalización. Impacto en el nuevo Código Civil y Comerciales, Res. N°970/16CS.